

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Sábado 6 de Septiembre de 1952

Nº. 205

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Segunda Sesión del Congreso Nacional . Pág. 1893

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales . 1893  
 Apruébanse unos Presupuestos del Patronato Departamental de Reos. . . . . 1895

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1898  
 Títulos Supletorios . . . . . 1898  
 Marcas de Fábrica . . . . . 1900  
 Patentes de invención . . . . . 1900  
 Notificación . . . . . 1900  
 Declaratoria de Herederos . . . . . 1900

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Segunda Sesión del Congreso Nacional en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su segundo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y quince minutos de la tarde del miércoles veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Diputado Dr. Ulises Irías y Honorable Senador Ingeniero Salvador Guerrero Castillo, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Representantes siguientes: Diputados: Abaúnza Marengo, Albir, Artiles, Arana Montalván, Astorga Benoit, Bustamante, Castillo (Salvador), Cerna, Conrado Vado, Chamorro (Edmundo), Fernández, González, Mairena, Martínez Talavera, Montenegro, Pereira, Pinell, Román, Sánchez Roiz, Solórzano (Ismael), Somoza Debayle, Tablada Solís, Téllez Lacayo, Valle Quintero, Zamora y Zúñiga Padilla. Senadores: Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Vidaurre, Castillo C., Cruz Porras, Gallar, Rener y Quintanilla.

- 1o.—Se abrió la sesión.
- 2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3o.—Se procedió a la elección de la Directiva del Congreso en Cámaras Unidas,

la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente Hon. Sen. Dr. Mariano Argüello; Vicepresidente, Hon. Sen. Dn. Alejandro Abaúnza E.; Primer Secretario, Hon. Dip. Dr. Ulises Irías; Segundo Secretario, Hon. Sen. Ing. Salvador Guerrero Castillo; Primer Vicesecretario, Hon. Dip. Dr. Adolfo Martínez T; Segundo Vicesecretario, Hon. Sen. Dr. Gustavo Manzanares.

4o.—Tomó posesión la nueva Directiva electa.

5o.—Se levantó la sesión.

*Mariano Argüello,*  
 Presidente.

*Ulises Irías,*  
 Secretario.

*Salvador Guerrero Castillo,*  
 Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., dieciseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa, don Manuel Henríquez, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de Reos de Somoto, Departamento de Madriz, que el señor José María Tercero S., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de 1949;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 2, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Doscientos Cinco Córdoba y Ochentinueve Centavos (C 2,205.89), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del treinta de Julio de mil novecientos cincuentiuno, folio 6, y este funcionario en auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día dispuso

que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo definitivo, como consta al folio 6, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del treinta de Julio de mil novecientos cincuentiuno, folio 8, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado, en las presentes diligencias, como apoderado del señor José María Tercero S., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original, suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Señor Benavides S., en escrito del treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Tercero S., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 18; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada esbuena y por consiguiente se aprueba, quedando el Señor José María Tercero Salazar de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro del Patronato Departamental de Reos de Somoto, Departamento de Madriz, por lo que al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarentinueve, debiéndosele extender copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—Hipólito Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Reinaldo A. Arostegui, la cuenta de la Tesorería Municipal de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, que el señor Jacinto Treminio, mayor de edad, casado,

agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3, de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Quinientos Cinco Córdoba con Sesenta y Un Centavos (C\$ 5,505.61), en los que van incluidos términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Contralor como consta del auto que corre al folio 6, de las nueve de la mañana del veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y este funcionario en providencia de las nueve y cuarto de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio, pase al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 9, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Jacinto Treminio, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 8, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Ochocientos Veintiseis Córdoba con Setenta y Un Centavos (C\$ 1,826.71), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 7; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del treinta Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio 20, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado señor Treminio, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Jacinto Treminio, que llevó su carácter de Tesorero Municipal de Ciudad Darío Departamento de Matagalpa, durante el período del primero de Enero al

treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad y los de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio, séptimo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, que para tal fin debe proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—H. Saballos O., Srío.

Nº 28

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Matagalpa, para el Año Fiscal de 1952 a 1953.

PRESUPUESTO N.º 3

*Ingresos Probables*

	Base:	₡ 48,780.40
	Mensual:	Anual:
Impuesto de Cines y EE. PP.	₡ 90.00	₡ 1,080.00
Impuesto de Aguardiente	1,336.00	16,032.00
Impuestos Municipales	280.00	3,360.00
Impuesto sobre Almacenes	57.00	684.00
	<u>₡ 1,763.00</u>	<u>₡ 21,156.00</u>
		27,624.40
		<u>₡ 48,780.00</u>

Suman

Superávit de Caja al 30 de Abril de 1952

Base del Presupuesto

*Egresos Probables*

Capítulo I—Asistencia Social

1º—Alimentación de Reos	₡ 200.00	₡ 2,400.00
2º—Medicinas y Asistencia Médica	150.00	1,800.00
3º—Desinfección y Aseo de Cárceles	50.00	600.00
4º—Honorarios Ayudante Médico	30.00	360.00

Capítulo II—Gastos de Administración

5º—Honorarios Tesorero, 10% Aprox	176.00	2,112.00
6º—Honorarios TT. de LL.	60.00	720.00
7º—Honorarios Colector	50.00	600.00
8º—Gastos de Oficina	10.00	120.00
IMPREVISTOS	200.00	2,400.00

Suman

REMANENTE

TOTALES

RESUMEN

Base del Presupuesto	₡ 48,780.40	
Menos: Egresos probables del año	11,112.00	
Superávit 1952/1953	₡ 37,668.40	
<i>Detalle del Superávit</i>		
Superávit de Caja al 30 de Abril 1952		₡ 27,624.40
Remanente del Presupuesto 1952/1953		10,044.00
Sumas iguales	<u>₡ 37,668.40</u>	<u>₡ 37,668.40</u>

*Disposiciones Generales*

1º—Las asignaciones establecidas en este Presupuesto determinan la cantidad máxima que debe gastarse dentro del Capítulo e Inciso correspondiente, pero de ninguna manera quiere decir que obligadamente debe gastarse, sino que es la disponibilidad dentro de las exigencias o necesidades.

2º—El Remanente es el sobrante de la base no distribuída. En consecuencia, no podrá disponerse de él sino mediante autorización del Ministerio de Justicia, previa solicitud en que exprese el motivo del egreso, el cual deberá ser de imperiosa necesidad y notorio beneficio.

El presente Acuerdo deroga en todas sus partes al Presupuesto No. 3, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 136 de fecha 30 de Junio de 1951, y principiará a regir del 1º de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 27 de Abril de 1952.—A. SO-MOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

No. 29

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Chinandega que regirá del 1º de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953.

**PRESUPUESTO N.º 4**

	Base	₡ 38,357.80
	Mensual:	Anual:
<i>Ingresos Probables</i>		
Impuesto de Cines y EE. PP.	₡ 856.00	₡ 10,272.00
Impuesto de Comercio	48.00	576.00
Impuesto Municipal y de Sanidad	597.20	7,166.40
Impuesto de Aguardiente	1,230.00	14,760.00
Suman	₡ 2,731.20	₡ 32,774.40
Superávit de Caja, Abril 30 1952		5,583.40
Base del Presupuesto		₡ 38,357.80
<i>Egresos Probables</i>		
<i>Capítulo I—Asistencia Social</i>		
1º—Alimentación de Reos	₡ 750.00	₡ 9,000.00
2º—Servicio Sanitario	50.00	600.00
3º—Medicinas para Reos	200.00	2,400.00
4º—Honorarios Médico para Reos	140.00	1,680.00
5º Honorarios Ayudante Médico	40.00	480.00
<i>Capítulo II—Gastos de Administración</i>		
6º—Honorarios Tesorero	85.00	1,020.00
7º—Honorarios Tenedor de Libros	50.00	600.00
8º—Gastos de Oficina	30.00	360.00
9º—IMPREVISTOS	70.00	840.00
REMANENTE	1,316.23	15,794.40
Totales	₡ -2,731.20	₡ 32,774.40
<b>RESUMEN</b>		
Base del Presupuesto	₡ 38,357.80	
Menos: Egresos probables del año	16,980.00	
Superávit de 1952/1953	₡ 21,377.80	
<i>Detalle del Superávit</i>		
Superávit de Caja al 30 Abril de 1952		₡ 5,583.40
Remanente del Presupuesto de 1952/1953		15,794.40
Sumas iguales	₡ 21,377.80	₡ 21,377.80

*Disposiciones Generales*

1º.—Las asignaciones establecidas en este Presupuesto determinan la cantidad máxima que debe gastarse durante el mes, dentro del Capítulo e Inciso correspondiente, pero de ninguna manera quiere decir que obligadamente debe gastarse, sino que es la disponibilidad dentro de las exigencias o necesidades.

2º.—El REMANENTE es el sobrante de la base no distribuída. En consecuencia, no podrá disponerse de él sino mediante autorización del Ministerio de Justicia, previa solicitud en que exprese el motivo del egreso, el cual deberá ser de imperiosa necesidad y notorio beneficio.

El presente Acuerdo deroga en todas sus partes al Presupuesto No. 3, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 137 de fecha 30 de Junio de 1951 y principiará a regir del 1.º de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 27 de Abril de 1952.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

No. 31

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Presupuesto de Gastos del Patronato Departamental de Reos de Jinotega, para el año fiscal de 1952 a 1953.

**PRESUPUESTO N.º 4**

	Base	₡ 9,378.82
<i>Ingresos Probables</i>		
	Mensual:	Annual:
Impuesto de Cines y EE. PP.	₡ 40.00	₡ 480.00
Impuesto anual de Comercio	50.00	600.00
Impuesto mensual de Aguardiente	350.00	4,200.00
Impuesto Municipal y de Sanidad	120.00	1,440.00
Suman	₡ 560.00	6,720.00
Superávit de Caja al 30 de Marzo de 1952		₡ 2,658.80
Base del Presupuesto		₡ 9,378.82
<i>Egresos Probables</i>		
<i>Capítulo I—Asistencia Social</i>		
1º—Alimentación de Reos	₡ 150.00	₡ 1,800.00
2º—Aseo de ropa y jabón para reos	120.00	1,440.00
3º—Medicinas y asistencia médica	50.00	600.00
<i>Capítulo II—Gastos de Administracion</i>		
4º—Honorarios Tesorero	60.00	720.00
5º—Honorarios Colector de Impuestos	10.00	120.00
6º—Honorarios Colaborador	35.00	420.00
7º—Gastos de Oficina	10.00	120.00
8º—Imprevistos	75.00	900.00
Suman	₡ 510.00	₡ 6,120.00
REMANENTE	50.00	600.00
Totales	₡ 560.00	₡ 6,720.00
<b>RESUMEN</b>		
Base del Presupuesto	₡ 9,378.82	
Menos: Egresos probables del año	6,120.00	
Superávit de 1952/1953	₡ 3,258.82	
<i>Detalle del Superávit</i>		
Superávit de Caja al 30 de Marzo de 1952		₡ 2,658.82
Remanente del Presupuesto de 1952/1953		600.00
Sumas iguales	₡ 3,258.82	₡ 3,258.82

*Disposiciones Generales*

1.º.—El hecho de figurar una asignación cualquiera en este Presupuesto no quiere decir que la suma autorizada debe gastarse indefectiblemente, sino que fija el límite de egresos de cada partida.

2.º.—El REMANENTE es el sobrante de la base no distribuída. En consecuencia, no podrá disponerse de él sino mediante autorización del Ministerio de Justicia, previa solicitud que exprese el motivo del egreso, el cual deberá ser de imperiosa necesidad y notorio beneficio.

El presente Presupuesto deroga en todas sus partes al presupuesto número 3, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 134 de fecha 20 de Junio de 1951 y principiará a regir del 1.º de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 22 de Mayo de 1952.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 2394

Dos tarde próximo once Septiembre venderáse al martillo local Pensioncita, Chichigalpa, siguientes bienes: una refrigeradora Selvet; un amplificador, dos altoparlantes; un micrófono; un toca discos; estante; mostrador, un radio cinco tubos; ocho sillitas; cuatro mesas; un comedor; instalación eléctrica; doce bujías; dos lámparas fluorescentes; doce camas.

Procédese ejecución Matilde Gómez contra Cas-ta Mayorga.

Juzgado Distrito. Chinandega treinta de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—Francisco Meléndez O., Juez de Distrito.—Guillermo Oconor, Srío. 3144 3 3

Nº 2420

Tres tarde once corriente remataráse finca esta oficina; oriente y sur, Pascual Guzmán; norte, Aniceto Pavón; poniente, Leopoldo Velásquez.

Ejecución: Angela Ample a Sara Hernández.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, Septiembre tres de mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega, Srío. 3163 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2292

Sofía Zamora, solicita título supletorio, huerta diez manzanas, terreno propio, La Palma, Paz Centro, lindante: oriente, Domingo Vallejos; poniente, mediando encajonada, Ponciano Romero; norte, sur Pío Merlo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Abril mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 3047 3 2

Nº 2134

María Guadalupe Bustos de Espinoza, ha-se presentado solicitando título supletorio, tres lotes terreno urbano Cuadra XXXIX, esta ciudad; (a) lote sin número, cincuenticuatro por cien pies, con casa de dos pisos y cocina, mide treintidos por treintin pies, forro madera techo zinc, linderos: norte, calle Edward; sur, terreno Julia Adlesberg; este, terreno Hércules Ferretti; y oeste, lote número 96 (b y c); lotes números 96 y 97 mide cada uno doscientos pies cuadrados, linderos: norte, calle Edward; sur, calle Sheperd; este, lote y casa descrita; y oeste, casa Palmerston calle Mac Donald por medio, con derecho posesión más cuarenta años siguiendo la de sus antecesores. Hubo derechos donación señor Frank Smith, heredero de Mad v. de Smith.

Valen doscientos córdobas en conjunto.

Solicitud tramitada con audiencia Síndico Municipal.

Quien créase con derecho opóngase término legal ante este Juzgado.

San Juan del Norte, tres de Julio de mil novecien-tos cincuenta y dos—Lincado—de dos pisos—vale—Testado—posesión—no vale—Manuel S. Matuz M., Juez Local Civil.—Ante mi Srío. J. J. Peña. 3086 3 2

Nº 2291

Matilde Pérez Briones, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario, esta ciudad, midiendo el solar treinta y cuatro varas en cuadro, lindando conjunto: oriente, predio Julian Miranda calle en medio; occidente, predio Concepción Urru-tia mediando calle; norte, predio Macedonio Acuña; y sur, predio Socorro Aguilera.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, treinta Julio de mil nove-cientos cincuenta y dos.—Asisclo Gutierrez.—Qui-llermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Soto-mayor, Srío. 3046 3 2

Nº 2322

Isabel Hernández, solicita título supletorio rústi-ca setenta y cinco manzanas, comarca El Congo de Boaco, limitada: oriente, Guillermo Incer; po-niente, El Tablada Solís y el mismo Hernández; norte, Pedro Martínez y Antonio Pérez; sur, el mis-mo Hernández y Bruno Angulo.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito. Boaco, treinta de Julio mil no-vecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srío. 3077 3 2

Nº 2148

Celia Padilla Núñez, pide título supletorio finca urbana, barrio Calvario, El Viejo, setentiseis varas oriente a poniente, lado norte y sur, veinticinco oriente, veintinueve poniente, lindante: oriente, Juan Antonio Chavez, hoy Salvador Guevara; oc-cidente, Pascuala Romero; norte, Timoteo Videá; sur, Dionisio Candia, hoy. Julio Carrillo y Angel Castro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega seis de Agosto mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srío 2061 3 2

Nº 2146

Juana Martínez, solicita título supletorio, finca agrícola diez y media manzanas terreno propio, Chacraseca, lindante: oriente, Teófilo Manzanares; poniente, Lucía viuda Munguía; norte, Belarmino Poveda; sur, Pío Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Agosto mil no-vecientos cincuentidos.—J. E. Saborío E., Srío. 2062 3 2

Nº 2135

Apolonio Flores García, solicita título supletorio predio rústico, ubicado sitio El Espino, jurisdicción villa La Trinidad, de cuarenta manzanas de exten-sión, lindante: oriente, José Carmen Quintana y An-drés Mairena; occidente, Pascual García; norte, Juan Andrés Mairena; y sur, Guillermo Rivera.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, seis Agosto mil novecientos cincuentidos.—Nueve ma-ñana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutierrez, Srío. 2064 3 2

Nº 2259

Adrian Lacayo, solicita título supletorio lote te-rreno propio, ocho manzanas, jurisdicción Sauce, lindante: oriente, mediando camino, predio Tránsi-to Aráuz; poniente, Natalia Pura Aráuz; norte, Hum-berto Aráuz Corrales; sur, Pastora Aráuz y Emilio Santiago.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—P. J. Quintanilla, Srío. 3009 3 2

Nº 2321

Inocente Guzman, solicita título supletorio rústi-cas Boaco Viejo, limitadas: a) oriente, camino a Boaco y quebrada en medio otra del mismo Guz-mán; sur, iglesia Boaco Viejo. Comprende casa de trece por seis varas y solar de cincuenta varas cua-dradas. b) Terreno manzana y media superficie. limitado: oriente, Gerónima Espinoza; poniente, ca-mino al Tule y Eulalia Calero; norte, camino a Ca-fen y Juan Gómez; sur, Gerónima Espinosa y cami-no a Boaco. c) Terreno cinco manzanas, limita-

do: oriente, camino al Tule; poniente, Silverio Méndez; norte Estanislao Ramos; y sur, Guillermina Lopez camino en medio. d) Terreno treinta y cinco manzanas, limitado: oriente, Sotera de Guzmán; poniente, Julio Urbina; norte, Gabriel Guzmán y Cesáreo Urbina; y sur, Concepción Bucardo.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito. Boaco, treinta de Julio mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srío.  
3076 3 2

Nº 2307

Juan Matute, de este vecindario, solicita título supletorio un predio de terreno cercado con piñuela y madera consistente en diez manzanas más o menos, con estos linderos: oriente, predio de Cástulo Zavala; occidente, predio de Miguel Padilla, solar y casa Alejandro Zavala; norte, con solares y casas de Cástulo Alejandro Zavala y Eriberta Lira, y camino en medio; y sur, predio de Felipe Muñoz, lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efectos de ley opónganse término legal.

Dado en Yalaguina, uno de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—S. Facundo Alfaro.—Sabino Iglesia, Srío.  
3054 3 2

Nº 2158

Luis García, en terreno propio, solicita título supletorio rústica, jurisdicción Belén, siguientes linderos y dimensiones: oriente, herederos Pablo Espinoza, midiendo trescientos varas; poniente, Luis Rivera, midiendo seiscientas varas; norte, herederos Pablo Espinoza, midiendo seiscientas varas; sur, Melchor García, midiendo cuatrocientas varas.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Julio treintinueve mil novecientos cincuentidos.—Moisés S. Cole., Srío.  
2084 3 2

Nº 2160

Octavio Rodríguez, solicita título supletorio, finca agrícola, terreno propio, sesenta manzanas, paraje Tablas, Achuapa, lindante: oriente, Andrés Rodríguez; poniente, mediando camino, Pompilio Betanco; norte, Ciriaca Acevedo; sur, Tiburcio y Teófilo Quiérrerz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, uno Agosto mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.  
2086 3 2

Nº 2223

Secundino Guadamuz Osorio, solicita título supletorio finca rústica setenta manzanas, jurisdicción Nandaimé, lindando: oriente, el ingenio Amalia; poniente, quebrada Boca del Roble, La Camarona y propiedad del solicitante; norte, Ramón Talavera; sur, Juan Francisco Lara y Gilberto Espinoza.

Interesados opónganse.

Granada, uno Agosto mil novecientos cincuentidos.—Guill. J. Morales, Srío.  
2085 3 2

Nº 2161

Gerardo Ocón, solicita se le extienda título supletorio solar y casa aserrío, ubicada esta ciudad, estos linderos: oriente, Calle Central o del Cementerio; poniente, calle del Rastro; norte, casa Eduardo Hernández y solares de Martiniano Molina, Desiderio Vega y Adolfo Duarte; sur, Baltazara Mejía v. de Valverde.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Acoyapa, uno Agosto mil novecientos cincuentidos.—B. Ortega, Srío.  
2087 3 2

Nº 2161

Petrona Peinado, solicita título supletorio, urbana, ejidal. Limitada: oriente, Félix Vega; occidente, Francisco Mena; norte, Florencia Pérez; sur, Rosa Fernández.

Tuvo conocimiento el Síndico.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Diriomo, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Jacinto Tiffer.—A. Rivera, Srío.  
2088 3 2

Nº 2211

María del Carmen y María Leocadia Sánchez Martínez solicitan título supletorio terreno propio de tres cuartos de manzana; estimalo doscientos córdobas, linda: oriente y poniente, Carlos Vega Bolaños; norte, Marcelino Jiménez; sur, Francisco Boza, camino interpuesto.

Oposición preséntese término legal.

Tramitada solicitud con intervención del Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil. Masaya, cinco Agosto mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega, Srío.  
2083 3 2

Nº 2221

Socorro Baquedano de Alvarado, solicita título supletorio, solar situado esta ciudad barrio Subtiava, de veintisiete varas de frente por cincuenta y una de fondo, cercado con piñuelas y lindante: oriente, casa del Señor de Esquipulas; poniente, José Baquedano; norte, río de El Sauce; y sur, calle en medio, Socorro Baquedano de Alvarado.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. El Sauce, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Montenegro R.—Sam. Buitrago, Srío.  
2084 3 2

Nº 2136

Doña María Jimenez, solicita título supletorio un solar treinta varas frente, veinticinco largo, cercado alambre y cardón, ubicado occidente esta villa, terreno ejidal, conteniendo casa nueve varas largo, seis ancho, cañón con caidizo cocina, sobre horcones, embarrada y entejada, todo limitado: oriente, predio Inocencio Corea; occidente y sur, la plaza pública de Caridad; y norte, de Cipriano Ortuño y Ruperta Dávila.

Posesión pública pública, quieta y continua, de siete años.

Valorada doscientos córdobas.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Cifanse quienes tengan derecho, oponerse término de ley.

Villa de La Trinidad, las diez de la mañana del cinco de Agosto [de mil novecientos cincuenta y dos.—Anibal Cardoza M.—O. Torres G., Srío.  
2063 3 2

Nº 2243

El señor Cristóbal Torres se ha presentado a este Juzgado pidiendo se le extienda título supletorio de un solar y casa situado al norte de esta ciudad y en el cantón occidental. Mide el solar: oriente, treinta y dos varas; occidente, cuarenta y siete varas; norte y sur, cuarenta y cuatro varas. Con los siguientes linderos: oriente, calle en medio propiedad de José Gallo C.; occidente, calle en medio, propiedad de María Paiz; norte, propiedad Emperatriz Lorca; y sur, con la de Santiago Gar. f.

Quien pueda opóngase en término de ley.

Dado en Nagarote. Juzgado Local a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Felipe Gallo Srío.  
2095 3 2

Nº 2337

Isabel Montoya de Espinoza, pide título supletorio casa solar esta ciudad, lindando: oriente, solar casa Manuel Carrasco; occidente, mediando calle casa solar Francisca González; norte, solar casa Luis González; sur, mediando calle, casa solar Coronada Idiaquez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Efraín Espinoza P., Srio. 3044 3 1

## MARCAS DE FABRICA

Nº 2431

Ramón Morales Bolaños, de este domicilio, mayor de edad, casado, comerciante e industrial, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**NOMAR**

para: Ropa Hecha para Hombres, de Toda Clase y Descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3183 3 1

Nº 2432

Raimundo Tenorio hijo, mayor de edad, casado, comerciante e industrial, domiciliado en la ciudad de Granada, de esta República, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Bebidas Gaseosas y Refrescantes de Toda Clase y Descripción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3184 3 1

Nº 2430

Scott Paper Company, de Chester, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

**SCOTTISSUE**

para: Toallas de papel, servilletas de papel, cubertores de mesa de papel, pañales de papel, papel higiénico, papel tissue, papel crespón y absorbente; papel y productos de papel de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3185 3 1

## PATENTES DE INVENCION

Nº 2429

Ductube Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicitan Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Mejoras en o Relativas a la Fabricación de Tubos o Centros Inflables para Hacer Conductos en Concreto».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3186 3 1

Nº 2428

Parke, Davis & Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, solicitan Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Procedimiento para la Producción de N-Acílamo Dioles». (Caso No. 38,945).

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 3187 3 1

## NOTIFICACION

Nº 2442

Yo, Humberto Figueroa hijo, Secretario del Juzgado Inventariante de los bienes que a su muerte dejó el señor Juan Bautista Díaz Hernández, hago saber por vía de notificación a todos los interesados en dicho inventario y que son las personas enumeradas en el auto de las tres de la tarde del treinta y uno de Julio del año en curso; que en las referidas diligencias de inventario, ha recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado y Notaría Inventariante. Juigalpa, treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. Las tres de la tarde. Procédase a la facción del inventario de los bienes relictos, pertenecientes a la sucesión del señor Juan Díaz Hernández, solicitado por su hija Engracia Díaz en el escrito que antecede. Cítase por medio de «La Gaceta», Diario Oficial, en la forma y tiempo legal, a todos los que puedan tener interés en la Sucesión por ser más de seis; cítase al Sr. Administrador de Rentas de este departamento en su carácter de representante del fisco, para que asistan a la facción de este inventario si quisieren. Se nombra Secretario de actuaciones a don Humberto Figueroa hijo, quien estando presente acepta el cargo. Se pre viene a los herederos: Engracia, Servando, Candelario, Pilar, Felcita, Justina, Juana, Paula y Susana, todas de apellidos Díaz Marín, y a la cónyuge sobreviviente doña Sofía viuda de Díaz, que en el acto de la notificación, señalen o nombren dos peritos valuadores, si no quisieren nombrar uno solo, bajo apercibimiento de nombrárselo de oficio sino lo hacen. Dese cuenta de este proveído al Sr. Juez de este Distrito y agréguese su contestación. Razónense los documentos acompañados y devuélvase.—Ed. Gaitán Solís.—Alfonso Ortega O., Notario.»

Lo que notifico a Uds. para los fines legales, en la ciudad de Juigalpa, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Testado—legal—No vale.—H. Figueroa h., Srio. 3191 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 2439

Hilario Baltodano, pide declaratoria de herederos de su hermana Antonia Baltodano, dejé propiedad urbana pueblo Nagarote, lindante: oriente Francisco Palacios; poniente, Francisco Baltodano; norte, Dofores Baltodano; sur, mediando calle, Adela Gómez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Septiembre mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio. 3172 1